

**PROCESO ELECTORAL 2018**  
**FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRIMO**

**RESOLUCION Nº 10**

DE LA JUNTA ELECTORAL  
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRIMO

**ASUNTO:**

RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL

En San Cristóbal de La Laguna, a 24 de diciembre de 2018, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Salvamento y Socorrismo, en adelante FCSS para examinar las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional y tabla de distribución provisional para resolver las mismas.

**ANTECEDENTES**

1º) Conforme al calendario electoral, el día 17 de noviembre de 2018, se cerró el plazo para presentar reclamaciones contra el censo electoral provisional y contra la tabla de distribución provisional

2º) Esta Junta Electoral ha examinado las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional que siguiendo el orden de presentación son las que se exponen a continuación resumiendo el motivo de la reclamación:

1. D. Antonio Lazcano de la Concha en representación del Real Club Náutico de Tenerife, en fecha del 16 de noviembre de 2018 presenta una reclamación contra el censo electoral provisional por duplicidad de miembros del censo electoral en diferentes estamentos en las personas de CONCEPCIÓN ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA Y DON JOSÉ VICTOR GARCÍA CASTILLO; en el estamento de Clubes contra el TENERIFE LIFE SAVING por no estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y contra diez deportistas del TENERIFE LIFE SAVING por pertenecer a un club no inscrito

3º) El 19 de noviembre de 2018 se publica la Resolución nº3 de Reclamaciones contra el censo electoral provisional y publicación del Censo Electoral Definitivo en el que la Junta Electoral estima la reclamación realizada por el Real Club Náutico de Tenerife modificando el censo provisional.

4º) Por Resolución nº 8 de 19 de diciembre de 2018 se decreta la Nulidad de proceso con retroacción del procedimiento al momento anterior a la Resolución nº3 de fecha 19 de noviembre de 2018 al objeto de dar traslado de la reclamación formulada por el RCNT contra el censo electoral provisional en la que se solicitaba excluir al Tenerife Life Saving y a los deportistas de dicho club para que tanto este último club como sus deportistas puedan formular alegaciones al respecto y se oídos antes de que la Junta Electoral se pronuncie, otorgándoles un plazo de tres días a contar desde la publicación de la resolución para formular alegaciones si así lo estiman.

5º.- El 24 de diciembre de 2018, tanto el Tenerife Live Saving como sus deportistas han formulado alegaciones

6º) Por el Secretario de la Federación Canaria, D. José Miguel Rodríguez Ferrero se emitieron los correspondientes certificados sobre la tenencia de las licencias de los reclamantes y sobre la participación de éstos en competiciones y actividades oficiales de la Federación, con el resultado que obra en el expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 5.1 a), b) y c) de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias que establece (el subrayado y la negrita son nuestros):

*1. **Tendrán la consideración de electores y elegibles** para los órganos de representación y gobierno de las Federaciones Deportivas Canarias y de las Federaciones Insulares e Interinsulares integradas en ellas, los incluidos en el Censo Electoral Definitivo en su correspondiente Sección que cumplan las condiciones que se establecen en este apartado y siguientes de este artículo: **a) Los deportistas** mayores de edad para ser elegibles, y **no menores de 16 años para ser electores**, que tengan **licencia en vigor homologada** por la Federación Deportiva Canaria en **el momento en el que se convoquen las elecciones** **ya hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones actividades** de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y los requisitos de edad. **b) Los clubes deportivos inscritos** en la respectiva Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior. Los clubes deportivos estarán representados por sus presidentes o por el directivo o directivos que su Junta Directiva designe. Si se tratara de un directivo, será necesaria la acreditación de la representación mediante un certificado del secretario del Club con el visto bueno del presidente. En caso de conflicto sobre la representación del Club Deportivo, se considerará presidente el que así figure inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. **c) Los técnicos y entrenadores, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados**, así mismo en las **mismas circunstancias** a las señaladas en el párrafo.*

II.- El censo electoral contiene la inscripción de quienes reúnen los requisitos para ser electores y no se hallen privados, definitivamente o temporalmente, del derecho de sufragio (artículo 6.1), contendrá cinco secciones y estará compuesto por todos los clubes deportivos, deportistas, técnicos y entrenadores, jueces y árbitros y otros colectivos interesados, que reúnan los requisitos para ser incluidos en él (artículo 6.2). A su vez, el artículo 5.1.a) de la citada Orden, establece que tendrán la consideración de electores y elegibles los deportistas incluidos en el Censo Electoral definitivo en su correspondiente sección que cumplan las condiciones previstas, es decir, que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva en el momento en el que se convoquen las elecciones y la hayan tenido en la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial.

III.- Del contenido del certificado emitido por el Secretario de la FCSS, no cabe sino concluir que deben admitirse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplan con los requisitos previstos en la normativa para tener la consideración de electores, es decir, que, además de tener 16 años, tengan licencia en vigor homologada por la FCSS en las dos últimas temporadas y que hayan participado en competiciones y actividades oficiales, por lo que han de estimarse las reclamaciones de todos aquellos reclamantes que cumplen con los requisitos previstos legalmente para tener la consideración de electores y han de desestimarse las reclamaciones de los reclamantes que no cumplen con los requisitos.

IV.- Por lo anteriormente expuesto, **deben DESESTIMARSE las siguientes reclamaciones formuladas por el RCNT de Tenerife:**

- Contra el CLUB TENERIFE LIFE SAVING por no estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en base a las alegaciones presentadas en fecha del 24 de diciembre de 2018.
- Contra 10 deportistas del CLUB TENERIFE LIFE SAVING por pertenecer a un club no inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

V.- Por lo anteriormente expuesto, debe **ESTIMARSE** la reclamación del RCNT contra la duplicidad de miembros del censo electoral en diferentes estamentos, en las personas de CONCEPCIÓN ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA Y DON JOSÉ VICTOR GARCÍA CASTILLO.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, deben **ESTIMARSE** las alegaciones del CLUB TENERIFE LIFE SAVING Y diez de sus deportistas MODIFICANDO EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FCSS.

En consecuencia, **procede incluir en el censo electoral:**

- En la sección del estamento de clubes al CLUB TENERIFE LIFE SAVING:

- En la sección del estamento de deportistas a los siguientes:  
CARLOS ESCLUSA EXPÓSITO  
RICARDO ESTRELLA GONZÁLEZ  
JOSÉ LUIS EXPÓSITO HERNÁNDEZ  
FRANCISCO JAVIER ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA  
JAVIER GARCÍA LÓPEZ  
ISAAC GONZÁLEZ AGUILAR  
JOSE RAYA GUTIÉRREZ  
NADIA GONZÁLEZ SAID  
BORJA TAVÍO CABEZA  
ALEJANDRO AYALA MAESTRE

**VII.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FCSS QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II, para su publicación en la página de la FCSS, debiéndose remitir una copia a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de máximo de 5 días siguientes a su publicación**

#### **ACUERDA**

**1.-DESESTIMAR las siguientes reclamaciones formuladas por el RCNT de Tenerife:**

- Contra el CLUB TENERIFE LIFE SAVING por no estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en base a las alegaciones presentadas en fecha del 24 de diciembre de 2018.
- Contra 10 deportistas del CLUB TENERIFE LIFE SAVING por pertenecer a un club no inscrito en el Registro de Entidades Deportistas de Canarias.

**V.-ESTIMAR la reclamación del RCNT contra la duplicidad de miembros del censo electoral en diferentes estamentos, en las personas de CONCEPCIÓN ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA Y DON JOSÉ VICTOR GARCÍA CASTILLO.**

**VI.- ESTIMARSE las alegaciones del CLUB TENERIFE LIFE SAVING Y diez de sus deportistas MODIFICANDO EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO DE LA FCSS.**

En consecuencia, **procede incluir en el censo electoral:**

- En la sección del estamento de clubes al CLUB TENERIFE LIFE SAVING:
- En la sección del estamento de deportistas a los siguientes:  
CARLOS ESCLUSA EXPÓSITO  
RICARDO ESTRELLA GONZÁLEZ  
JOSÉ LUIS EXPÓSITO HERNÁNDEZ  
FRANCISCO JAVIER ESCATLLAR FERNÁNDEZ DE MISA  
JAVIER GARCÍA LÓPEZ  
ISAAC GONZÁLEZ AGUILAR  
JOSE RAYA GUTIÉRREZ  
NADIA GONZÁLEZ SAID  
BORJA TAVÍO CABEZA  
ALEJANDRO AYALA MAESTRE

**VII.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FCSS QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO II, para su publicación en la página de la FCSS, debiéndose remitir una copia a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de máximo de 5 días siguientes a su publicación**

Contra la aprobación definitiva del Censo electoral **no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y **aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos**, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.

En San Cristóbal de La Laguna, a 24 de diciembre de 2018.-

Fdo.:

Fdo.:

Presidente/a de la Junta Electoral  
D/D<sup>a</sup>.....

Secretario/a de la Junta Electoral  
D/D<sup>a</sup>.....

**ANEXO I****FEDERACIÓN CANARIA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO****CENSO ELECTORAL DEFINITIVO (POR SECCIONES)****CENSO ELECTORAL DEFINITIVO****SECCIÓN: ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:**

Nombre	Apellidos	Sexo	Tipo Afiliado	Isla
SARA	ALVAREZ ANDERSEN	F	Arbitro	Tenerife
KEVIN	CRUZ RODRIGUEZ	M	Arbitro	Tenerife
SANTIAGO	FLORIDO CASADO	M	Arbitro	Tenerife
NAIKE	GARCIA-ROADY DURAN	F	Arbitro	Tenerife
FRANCISCO	GONZALEZ FELICIANO	M	Arbitro	Tenerife
IRENE	GONZALEZ HERNANDEZ	F	Arbitro	Tenerife
OLIVER	GREGORIO GRAU	M	Arbitro	Tenerife
LAURA	HERNANDEZ EXPOSITO	F	Arbitro	Tenerife
CRISTINA	HERNANDEZ SANCHEZ	F	Arbitro	Tenerife
JANNIE IRENE	HUPER ANDERSEN	F	Arbitro	Tenerife
ARACELI	NIETO HERNANDEZ	F	Arbitro	Tenerife
JOSE DAMIAN	PEREZ ROMERO	M	Arbitro	Tenerife
KATIHUSCA	QUINTERO QUINTERO	F	Arbitro	Tenerife
ANTONIO AURELIANO	RODRIGUEZ GARCIA	M	Arbitro	Tenerife
JULIAN	ROMAN CAMACHO	M	Arbitro	Tenerife
ALEJANDRA	WANGUEMERT GAMMIERO	M	Arbitro	Tenerife
IRATXE	AIRA JULIA	F	Deportista	Tenerife
ALEJANDRO	AYALA MAESTRE	M	Deportista	Tenerife
SAMUEL	CABRERA DORTA	M	Deportista	Tenerife
SERGIO	CALDERON GONZALVEZ	M	Deportista	Tenerife
MARIA	DE LA PAZ CABRERA	F	Deportista	Tenerife
ELISA	DOBLE AFONSO	F	Deportista	Tenerife
FRANCISCO JAVIER	ESCATLLAR FERNANDEZ DE MISA	M	Deportista	Tenerife
CARLOS	ESCLUSA EXPOSITO	M	Deportista	Tenerife
RICARDO	ESTRELLA GONZALEZ	M	Deportista	Tenerife
JAVIER	ESTRELLA PADRON	M	Deportista	Tenerife
MARIA	EXPOSITO AFONSO	F	Deportista	Tenerife
JOSE LUIS	EXPOSITO HERNANDEZ	M	Deportista	Tenerife

SANTIAGO	FARINA TADEO	M	Deportista	Tenerife
JOSE VICTOR	GARCIA CASTILLO	M	Deportista	Tenerife
JAVIER	GARCIA LOPEZ	M	Deportista	Tenerife
ISAAC	GONZALEZ AGUILAR	M	Deportista	Tenerife
ANA	GONZALEZ HIDALGO	F	Deportista	Tenerife
NADIA	GONZALEZ DAID	F	Deportista	Tenerife
THOMAS	HOLZENDORF DIONIS	M	Deportista	Tenerife
ANNA	HOLZENDORF DIONIS	F	Deportista	Tenerife
ALVARO	MERINO MONTES DE OCA	M	Deportista	Tenerife
MANUEL	MORGADO JIMENEZ	M	Deportista	Tenerife
JOSE	RAYA GUTIERREZ	M	Deportista	Tenerife
DANIEL	REAL SEGARRA	M	Deportista	Tenerife
FRANCISCO	RIPPA	M	Deportista	Tenerife
NESTOR JAVIER	SANCHEZ BELDA	M	Deportista	Tenerife
BORJA	TAVIO CABEZA	M	Deportista	Tenerife
LOUKA	VANHOUCKE	M	Deportista	Tenerife
DIEGO	YANES HERNANDEZ	M	Deportista	Tenerife
CONCEPCION	ESCATLLAR FERNANDEZ DE MISA	F	Tecnico	Tenerife
ALEJANDRO SOREN	GOMEZ GONZALEZ	M	Tecnico	Tenerife
ANA	GUIMAREY VAZQUEZ	F	Tecnico	Tenerife
JOSEFINA ROSA	NAVARRO IDOY	F	Tecnico	Tenerife
	C.N. Martianez		Clubes	Tenerife
	R.C.N. de Tenerife		Clubes	Tenerife
	Tenerife Life Saving		Clubes	Tenerife

En San Cristóbal de la Laguna a 24 de diciembre de 2018.-

Fdo.:

Fdo.:

Presidente/a de la Junta Electoral  
D/Dª.....

Secretario/a de la Junta Electoral  
D/Dª.....

**\* OBSERVACIONES:**

Es el mismo censo electoral provisional (general y por secciones) con las inclusiones y exclusiones correspondientes, conforme al contenido de la resolución de la Junta Electoral que resolvió las reclamaciones formuladas y que aprobó definitivamente el censo y la tabla.

y la tabla.